Alcaldía de
Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 4163 DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-0396-2026."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Municipal publicó el 14 de mayo de 2026, en la página de Contratación Pública SECOP II, los documentos y estudios previos que sustentan la necesidad de celebrar el contrato para contratar las "**Obras civiles para el mejoramiento de infraestructura física de restaurantes escolares en instituciones educativas del Municipio de Caldas"**

Que, el Decreto 1082 de 2015 establece: *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (…)."* Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada "*…corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".* Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es un contrato de "**Obras civiles para el mejoramiento de infraestructura física de restaurantes escolares en instituciones educativas del Municipio de Caldas**" con apego en el literal b) del numeral segundo del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, siendo el fundamento del proceso contractual la cuantía de este en consideración a la menor cuantía de la entidad contratante.

Que, de acuerdo con las condiciones técnicas, logísticas, financieras definidas por el Municipio de Caldas (Antioquia), el presupuesto oficial asciende a la suma de: **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($137.015.306) INCLUIDO AU, incluyendo los impuestos a que haya lugar.** Valor que se encuentra amparado según el certificado de disponibilidad presupuestal No.673 de 2026.

Que, El plazo de ejecución del presente proceso es de tres (3) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio. FASE CONSTRUCTIVA: Sesenta (60) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio

Que, con la presentación de proceso se presentaron los siguientes documentos (i) aviso de convocatoria; (ii) análisis del sector; (iii) estudios previos y sus anexos (iv) proyecto de pliego de condiciones o pliego tipo o base y (v) los anexos, formatos, matrices y formularios que acompañan el documento base (vi) y demás documentos relacionados con el presente proceso

RESOLUCIÓN NÚMERO 4163 DE 2026

contractual se pueden consultar en la plataforma SECOP II, con el número de proceso: **SA-0396-2026.**

Que, el proyecto de pliegos de condiciones se publicó por cinco (05) días hábiles, dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía.

Que, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron tres (3) solicitudes de Limitación del proceso a MiPymes territoriales del Departamento de Antioquia, validas, por lo tanto, el presente proceso SI se limita a MiPymes territoriales del Departamento de Antioquia, lo anterior atendiendo los términos establecidos en la Ley de emprendimiento Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 – Artículo 34 – Convocatorias limitadas, y el decreto 1860 de 2021, ya que solo se recibió una solicitud valida.

Que, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, la entidad emitirá un acto administrativo que ordene la apertura del proceso contractual.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-0394-2026, para el catorce (14) de abril de 2026, cuyo objeto es ***Obras civiles para el mejoramiento de infraestructura física de restaurantes escolares en instituciones educativas del Municipio de Caldas.***"

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO OFICIAL. El valor del presupuesto oficial para la presente contratación es por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($137.015.306) INCLUIDO AU,** incluyendo los impuestos a que haya lugar.

ARTICULO 3. LIMITACIÓN A MIPYME, el presente proceso se Limita a MIPYMES del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ya que se recibieron tres (3) solicitudes de limitación a MiPymes territoriales validas dentro del término establecido, lo anterior atendiendo los términos establecidos en la Ley de emprendimiento Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 – Artículo 34 – Convocatorias limitadas, y el decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 4. CRONOGRAMA los proponentes deberán tener en cuenta las fechas establecidas en el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II del cual hace parte el presente acto administrativo.

Alcaldía de
Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 4163 DE 2026

ARTÍCULO 5. DESIGNAR el comité Asesor y evaluador del proceso, el cual estará conformado por las siguientes personas:

- CAROLINA RESTREPO GAVIRIA (Rol Jurídico)
- WILLIAM DE JESÚS ÁNGEL AGUDELO (Rol Técnico y financiero)

ARTÍCULO 6. CONVOCAR a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso; para tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso en particular, en calidad de veedor, para lo cual deberán consultar en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co) y/o Alcaldía Municipal de Caldas, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 7. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por ser un acto administrativo de trámite.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Diana Carolina Correa Berruecos Abogada – Contratista Secretaría General	**William de Jesús Ángel Agudelo** Secretario de Despacho Secretario de Infraestructura Física	**Marina Hincapié Ávila** Secretaria de Despacho Secretaría General